ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ** (en adelante "**GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra por la otra el proponente **CONSORCIO VÍAS DEL META 2026** identificado con Nit No 902.081.513-5 representado por JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA identificado con C.C. No 9.658.796 de Yopal, Consorcio conformado por CIVILING JR S.A.S identificado con Nit No 901.635.446-5 representado legalmente por JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA identificado con C.C. No 9.658.796 de Yopal, con un porcentaje del 90% y CITPRO CONSULTORES S.A.S. identificado con Nit No 901.317.588-9 representado legalmente por JOSÉ FRANCISCO CABALLERO BAUTE identificado con C.C. No 7.604.969 de Santa Marta, con un porcentaje del 10%; (en adelante el "Interventor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 100-37-058 de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-AIM-CI-003-2026.

II. Que a través de la Resolución 100-37-084 de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **CONSORCIO VÍAS DEL META 2026**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la Interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación CM-AIM-CI-003-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las actividades propias de Interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Interventoría.

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($7.156.107.715,75)** equivalentes a 4087 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

1. INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN							
A	PERSONAL PROFESIONAL						
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en gerencia de proyectos	Director de Interventoria	1	20%	16	$ 8.541.000.00	$ 27.331.200.00
2	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias.	Residente de Interventoria	1	100%	16	$ 4.868.370.00	$ 77.893.920.00
3	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en pavimentos o afin	Especialista en Pavimentos	1	30%	16	$ 5.694.000.00	$ 27.331.200.00
4	Ingeniero Civil especialista en hidráulica o afin	Especialista en Hidráulica	1	20%	16	$ 5.694.000.00	$ 18.220.800.00
5	Ingeniero Ambiental	Especialista Ambiental	1	30%	16	$ 5.694.000.00	$ 27.331.200.00
6	Tecnico o tecnologo en obras civiles	Inspector 1	1	70%	16	$ 3.558.750.00	$ 39.858.000.00
7	Profesional en salud ocupacional con licencia y minimo 2 años desde la expedicion de la licencia.	Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1	100%	16	$ 3.558.750.00	$ 56.940.000.00
8	Profesional en derecho	Abogado	1	20%	16	$ 3.558.750.00	$ 11.388.000.00
9	Profesional en contabilidad	Contador	1	20%	16	$ 3.558.750.00	$ 11.388.000.00
B	PERSONAL TÉCNICO						
1	Tecnologo en topografia o Topografo con licencia vigente, minnimo 4 años de experiencia en vías	Topografo Inspector	1	100%	16	$ 3.416.400.00	$ 54.662.400.00
2	Tecnico en secretaría, con mínimo 1 año de experiencia en empresas de construcción	Secretaria	1	80%	16	$ 2.135.250.00	$ 27.331.200.00

C	PERSONAL AUXILIAR						
1	Bachiller academico, con minimo 2 años de experiencia como cadenero.	Cadenero 1	1	100%	16	$ 1.750.905.00	$ 28.014.480.00
2	Bachiller academico, con minimo 2 años de experiencia como conductor.	Conductor	1	100%	16	$ 2.135.250.00	$ 34.164.000.00
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)						$ 441.854.400.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR						2.40
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)						$ 1.060.450.560.00
G	COSTOS DIRECTOS						
1	Ensayos de Laboratorio	MES	1	100%	16	$ 12.949.628.00	$ 207.194.048.00
2	Topografía	MES	1	100%	16	$ 4.849.661.00	$ 77.594.576.00
3	Alquiler de oficina	MES	1	100%	16	$ 1.250.000.00	$ 20.000.000.00
4	Campero, Pick-Up, Camioneta (1300-2000 c.c)	MES	1	80%	16	$ 8.203.150.00	$ 105.000.320.00
5	Papelería, Fotocopias y Otros	MES	1	100%	16	$ 400.000.00	$ 6.400.000.00
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 416.188.944.00
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)						$ 1.476.639.504.00
J	IVA SOBRE (I)						$ 280.561.506.00
K	VALOR TOTAL (I + J)						$ 1.757.201.010.00
TOTAL: "INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN"							$ 1.757.201.010.00
SON:	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NUEVE PESOS						

2. INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO							
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en gerencia de proyectos	Director de Interventoria	1	100%	13	$ 6.818.565.00	$ 88.641.345.00
2	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias.	Residente de Interventoria	1	100%	13	$ 5.694.000.00	$ 74.022.000.00
3	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en pavimentos o afin	Especialista en Pavimentos	1	100%	13	$ 5.694.000.00	$ 74.022.000.00
4	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en geotecnia	Especialista en Geotécnia y Suelos	1	100%	13	$ 5.694.000.00	$ 74.022.000.00
5	Ingeniero Ambiental	Especialista Ambiental	1	100%	13	$ 3.558.750.00	$ 46.263.750.00
6	Tecnico o tecnologo en obras civiles	Inspector 1	1	100%	13	$ 3.558.750.00	$ 46.263.750.00
7	Profesional en salud ocupacional con licencia y minimo 2 años desde la expedicion de la licencia.	Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1	100%	13	$ 5.694.000.00	$ 74.022.000.00
B	PERSONAL TÉCNICO						
1	Tecnologo en topografia o Topografo con licencia vigente, minnimo 4 años de experiencia en vías	Topografo Inspector	1	100%	13	$ 3.416.400.00	$ 44.413.200.00
2	Tecnico en secretaría, con mínimo 1 año de experiencia en empresas de construcción	Secretaria	1	100%	13	$ 2.135.250.00	$ 27.758.250.00
C	PERSONAL AUXILIAR						
1	Bachiller academico, con minimo 2 años de experiencia como cadenero.	Cadenero 1	1	100%	13	$ 1.750.905.00	$ 22.761.765.00
2	Obrero con 1 año de experiencia	Cadenero 2	1	100%	13	$ 1.750.905.00	$ 22.761.765.00
3	Bachiller academico, con minimo 2 años de experiencia como conductor.	Conductor	1	100%	13	$ 2.135.250.00	$ 27.758.250.00
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)						$ 622.710.075.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR						2.40
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)						$ 1.494.504.180.00

	OTROS COSTOS DIRECTOS						
	OTROS COSTOS						
N° ITEM	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ensayos de Laboratorio	MES	1	100%	13	$ 12.949.628	$ 168.345.164.00
2	Topografía	MES	1	100%	13	$ 4.849.661	$ 63.045.593.00
3	Alquiler de oficina	MES	1	100%	13	$ 1.800.000	$ 23.400.000.00
4	Campero, Pick-Up, Camioneta (1300-2000 c.c)	MES	1	100%	13	$ 8.203.150	$ 106.640.950.00
5	Papelería, Fotocopias y Otros	MES	1	100%	13	$ 1.500.000	$ 19.500.000.00
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 380.931.707.00
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)						$ 1.875.435.887.00
J	IVA SOBRE (I)						$ 356.332.819.00
K	VALOR TOTAL (I + J)						$ 2.231.768.706.00
TOTAL: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA VILLA PATRICIA CON EL PRADO EN LA VEREDA EL CONTADERO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META."							$ 2.231.768.706.00
SON:	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS						

3. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

A	PERSONAL PROFESIONAL						
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias, especialista en gerencia de proyectos	Director de Interventoria	1	100%	15	$ 7.117.500.00	$ 106.762.500.00
2	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vias.	Residente de Interventoria	1	100%	15	$ 4.982.250.00	$ 74.733.750.00
3	Ingeniero civil especialista en infraestructura vial	Especialista en Vias	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
4	Ingeniero civil especialista en Pavimentos	Especialista en Pavimentos	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
5	Ingeniero civil especialista en Geotecnia	Especialista en Geotécnia y Suelos	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
6	Ingeniero civil especialista en Hidráulica	Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
7	Ingeniero ambiental	Especialista Ambiental	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
8	Tecnico o tecnologo en obras civiles	Inspector 1	1	50%	15	$ 3.558.750.00	$ 26.690.625.00
9	Tecnico o tecnologo en obras civiles	Inspector 2	1	50%	15	$ 3.131.700.00	$ 23.487.750.00
10	Profesional en salud ocupacional	Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1	50%	15	$ 4.382.680.00	$ 32.870.100.00
11	Abogado	Abogado	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
12	Contador	Contador	1	50%	15	$ 5.694.000.00	$ 42.705.000.00
B	PERSONAL TÉCNICO						
1	Topografo Inspector	Topografo Inspector	1	100%	15	$ 3.416.400	$ 51.246.000.00
2	Secretaria	Secretaria	1	100%	15	$ 2.135.250	$ 32.028.750.00
3	Tecnólogo en ingeniería	Tecnólogo en áreas de ingeniería	1	100%	15	$ 3.558.750	$ 53.381.250.00

C	PERSONAL AUXILIAR						
1	Cadenero 1	Cadenero 1	1	100%	15	$ 1.750.905	$ 26.263.575.00
2	Cadenero 2	Cadenero 2	1	100%	15	$ 1.750.905	$ 26.263.575.00
3	Conductor	Conductor	2	100%	15	$ 2.135.250	$ 64.057.500.00
4	Auxiliar de Ingeniería	Auxiliar de Ingeniería	1	100%	15	$ 2.135.250	$ 32.028.750.00
5	Auxiliar Ambiental	Auxiliar Ambiental	1	100%	15	$ 2.135.250	$ 32.028.750.00
6	Auxiliar Siso	Auxiliar Seguridad Industrial y Salud Ocupacional sin experiencia laboral	1	100%	15	$ 2.135.250	$ 32.028.750.00
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)						$ 912.806.625.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR						2.35
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)						$ 2.145.095.568.75
G	COSTOS DIRECTOS						
N° ITEM	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ensayos de Laboratorio	MES	1	100%	15	$ 12.949.628.00	$ 194.244.420.00
2	Topografía	MES	1	100%	15	$ 4.849.661.00	$ 72.744.915.00
3	Alquiler de oficina	MES	1	100%	15	$ 1.500.000.00	$ 22.500.000.00
4	Campero, Pick-Up, Camioneta (1300-2000 c.c)	MES	2	80%	15	$ 8.203.150.00	$ 196.875.600.00
5	Papelería, Fotocopias y Otros	MES	1	100%	15	$ 2.000.000.00	$ 30.000.000.00
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 516.364.935.00
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)						$ 2.661.460.503.75
J	IVA SOBRE (I)						$ 505.677.496.00
K	VALOR TOTAL (I + J)						$ 3.167.137.999.75
TOTAL: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"							$ 3.167.137.999.75
SON:	TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS						
TOTAL: "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL Y FINANCIERO DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"							7.156.107.715.75

El Interventor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

La AIM, entregará al futuro contratista en calidad de anticipo el (30%) del valor inicial del contrato. El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Mediante la póliza del buen manejo del anticipo. La Agencia para la infraestructura del Meta, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión, el buen manejo del anticipo y la apertura de una cuenta a nombre del contrato, son requisitos indispensables previos para la entrega de este. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de interventoría, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

Nota 1: Lo anterior, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN 100-37-021 DE 2025

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

N° BPIN.	OBJETO	No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
2025005500031	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.	77	13/03/2026	31/12/2026	1002-2.3.24.2402.0600.101-00AD	$596.716.176,32

Nota: Por otra parte, considerando las disposiciones del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en cumplimiento del Decreto 039 de 2026 de la Gobernación del Meta, “por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías”, para la totalidad del proyecto por un valor de **$23.896.008.339,00**, de los cuales **$1.757.201.010,00** corresponden a la interventoría, el Departamento, a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta, incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados por dicho decreto, para las vigencias posteriores a la suscripción de los compromisos, de la siguiente manera:

Vigencia	Valor de la Vigencia Futura
Bienio 2025-2026	$596.716.176,32
Bienio 2027-2028	$1.160.484.833,68
Total	$1.757.201.010,00

N° BPIN.	OBJETO	No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
2025005500019	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	86	20/03/2026	31/12/2026	1002-2.3.24.2402.0600.098-00AD	$1.115.884.353,00

Nota: Por otra parte, considerando las disposiciones del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en cumplimiento del Decreto 021 de 2026 de la Gobernación del Meta, “por medio del cual se priorizan y se aprueban recursos para un proyecto de inversión con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías”, para la totalidad del proyecto por un valor de **$34.127.136.113,00**, de los cuales **$2.231.768.706,00** corresponden a la interventoría, el Departamento, a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta, incluirá las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados por dicho decreto, para las vigencias posteriores a la suscripción de los compromisos, de la siguiente manera:

Vigencia	Valor de la Vigencia Futura
Bienio 2025-2026	$1.115.884.353,00
Bienio 2027-2028	$1.115.884.353,00
Total	$2.231.768.706,00

N° BPIN.	OBJETO	No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
20211301010352	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I, QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNION- CAÑO RAYADO- TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META.	88	24/03/2026	31/12/2026	1002-2.3.24.2402.0600.156-00AR	$3.225.708.490,75

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Agencia para la Infraestructura del Meta, pagará las obligaciones económicas por la suscripción del contrato de obra, producto del presente proceso de la siguiente manera;

1. El valor del presente proceso de interventoría es: **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($7.156.107.715,75)**

2. Los valores a liquidar serán por el valor del contrato.

3. Se cancelará hasta el 90% del valor del contrato en actas parciales, el valor a cobrar por acta será, el resultado de multiplicar el porcentaje que representa la interventoría frente al valor del contrato de obra o contrato vigilado, por el porcentaje de obra ejecutada a la fecha de corte o cobro, avalado por el supervisor del contrato de interventoría.

4. El diez por ciento (10%), restante, se cancelará, una vez se liquide el contrato.

5. Las actas de pago deben ser refrendadas por el contratista y el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

6. Para el pago de la última acta de interventoría se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato. El pago será por la totalidad del valor del contrato.

7. Para el pago de dichas actas de avance parcial se requerirá previa aprobación por el interventor y/o supervisor y presentación de la factura de venta correctamente elaborada.

8. Los pagos estarán sujetos a la programación de giros del proyecto.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social, contables, entre otras, y cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago, acreditar avances de ejecución de obras, liquidación, en cada caso, y demás condiciones, y obligaciones establecidas en el presente. Los pagos corresponden a la AIM. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

Para el pago restante del 10% del valor total del contrato, será con la liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.

- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM

- Presente la original de la Bitácora de Obra.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

Las obligaciones administrativas, de información y de cumplimiento del futuro contrato se dejarán dentro de la minuta para que hagan parte del proceso.

Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, y los aspectos contenidos en la Resolución el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia:

1. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
2. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
3. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la

existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

4. Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del presente contrato, y del contrato a intervenir.
5. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Verificar que las obras intervenidas se realicen y cumplan con los parámetros y normas técnicas establecidas para ese tipo de obra, en el contrato, o en pliego, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución, de lo cual dejará constancia de su calidad, cantidad y aceptación en Actas de Recibo Parcial, y Acta de Recibo Final de las obras objeto de interventoría.
8. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, estudios, diseños, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución de la obra respecto del cual va a recaer la interventoría.
9. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución; así mismo se obliga a verificar que el Contratista de Obra publicite, convoque, y adelante Audiencia de socialización a la comunidad bajo el esquema Auditorías Visibles, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades de obra.
10. Requerir al Contratista de obra objeto de interventoría, antes del inicio de los obras, verificar, y avalar o requerir cambios, a los Análisis de Precios Unitarios con sus memorias de cálculo, así como la Programación, o en caso de prórrogas la Reprogramación de las actividades de obra, en todo caso en forma detallada acorde con las etapas constructivas adecuadas.
11. Acatar las indicaciones que la Agencia le señale a la Interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. Y siempre brindar apoyo técnico y concepto adecuados a los intereses de la entidad estatal contratante en cuanto al cumplimiento del fin social que persigue la Contratación estatal de la obra objeto de Interventoría.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por la Agencia y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Agencia. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanto a formación académica y experiencia a las ofrecidas.
16. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la interventoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado a intervenir, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
17. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca satisfacer con la contratación de la obra.
18. Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo de este.
19. Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, la paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
20. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 50 numeral 40 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
21. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
22. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
23. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
24. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
26. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
28. El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social (EPS, Pensión y ARP) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje —Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal cuando a ello hubiera a lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago.
29. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
30. Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de interventoría y el de obra intervenida, en especial el acta de liquidación del contrato.
31. Suministrar la información de la gestión del proyecto de manera idónea, oportuna y veraz para el registro mensual de los instrumentos de seguimiento y control de la entidad y que disponga la función pública como GESPROY y otros.
32. El interventor en ejercicio de sus funciones deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011. 28) En virtud de lo establecido en el Decreto Departamental N°114 de 2012, modificatorio del Decreto 272 de 2009 el interventor deberá

rendir dos (2) informes como mínimo al grupo de auditorías visibles en un lenguaje común, señalando especificaciones técnicas, actividades a cargo del contratista, avance a las obras y las labores realizadas para el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los contratos. Adicionalmente deberá articular su acción con el grupo de auditores visibles, asistir y participar a los foros y facilitar el acceso a la información a su cargo acudiendo a los mecanismos que estime pertinentes.

33. El Interventor está obligado a llevar una bitácora en forma conjunta con el contratista de obra.
34. El interventor deberá verificar los ajustes y/o modificaciones a los diseños presentados por el Contratista de Obra y recomendar sus ajustes aprobación al AIM.
35. El Interventor deberá colaborar con la AIM en las gestiones o trámites para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, sanciones cuando sea necesario.
36. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las Entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
37. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros y las demás contempladas en los documentos del proceso tales como estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas.
38. El contratista deberá asistir a los comités de obra, decidir sobre el desarrollo del Contrato de obra, y presentar inmediata y oportunamente informes de oficio o a requerimiento de la AIM, en términos legales, e idóneo en términos probatorios, y en este sentido acompañar a la AIM en procesos sancionatorios por presunto incumplimiento del contrato de obra. Proferir o Expedir por escrito órdenes al Contratista de obra para apremiarlo a cumplir cabalmente con el objeto y las obligaciones específicas del contrato incluyendo el Cronograma de Obra.
39. El Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato de obra.
40. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
41. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

Igualmente, la Interventoría deberá presentar informe cada mes el cual deberá incluir registro fotográfico, verificación de pagos del personal propio y del contratista en cuanto a seguridad social y parafiscal, verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados, y todas las demás exigencias plasmadas en el Manual de interventoría de la Agencia. Además deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a intervenir relacionados así: 1) Copia de la Cámara de Comercio o del Registro único de Proponentes; 2) Hojas de vida con matrícula profesional vigente del Director, Residente y Técnico, Certificaciones de experiencia del Director de obra, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente; 3) Copia de la vigencia de la matricula profesional del Director de la interventoría; 4) Afiliaciones a la Seguridad Social de los profesionales, así como del personal administrativo, obrero y operativo. 5) Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales de la obra, así como el personal obrero y operativo.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Interventor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Interventor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del Interventor, se causarán multas equivalentes a 0.01 % del valor total del contrato, por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 0.01 % del valor total del contrato del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5_SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del Interventor, se causarán multas equivalentes a 0.01 % del valor total del contrato, por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 0.01 % del valor total del contrato del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.01 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula , de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.01 % del valor total del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.01 % del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.01 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.01 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.01 % del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.01 % del valor total del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.01 % del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **Interventor** de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de de cinco 5 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al diez (10 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince 15 días contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Y una vigencia hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Será por el 100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final por parte de la AIM.</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. de los cuatro (4) meses calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de no llegarse a acuerdo la AIM podrá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término anterior. Pero en todo caso de no hacerse la liquidación dentro de estos términos, las partes podrán adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores; en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Villavicencio (Meta) y el domicilio contractual es la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en Villavicencio - Meta

Por la Entidad, Por el Interventor,